



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 796

Popayán, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ISABEL BURBANO VILLAMARIN C.C No.
25.277.111
DDO: CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR-RODRIGO ANTONIO
SOLANO MANRIQUE Y FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR S.A.S
RAD. 190013105002202000220-00

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR SAS, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda; revisada, se observa que reúne los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR SAS** expedido por la Cámara de Comercio del Cauca del 10/07/2020 aportado como anexo, y de conformidad con el poder conferido por el señor CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR como representante legal de la sociedad demandada, se evidencia que la misma persona natural también aparece como demandado, siendo notificado del auto admisorio de la demanda, tanto él como la persona jurídica a la que representa.

Lo anterior implica su conocimiento de la existencia del proceso no solo en contra de esa sociedad de la que funge como representante legal, sino también como persona natural.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 301 CGP, entiéndase la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto admisorio de la demanda, al señor CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR. Por tanto, el término de los 10 días para contestar, se contabilizan al día siguiente de la notificación en estados de este auto interlocutorio.

El Despacho requerirá al apoderado judicial de la parte accionante para que agote las actuaciones a su cargo para la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor RODRIGO ANTONIO SOLANO MANRIQUE.

Dentro de este asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. EINER EUCARDO AGREDO ASTAIZA presentó en data del 5 de noviembre de 2021 poder de sustitución al Dr. OMAR GERARDO GUAQUEZ



MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.014.641 de Ipiales y Tarjeta profesional No. 303173, no obstante éste presentó renuncia a la sustitución; posteriormente el apoderado principal sustituyó poder a la Dra. FRANCY YACZAIIRA RAMIREZ LOZANO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.327.052 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional No. 375871 del C.S.J mediante memorial del 18 de febrero de 2022 a quien se le reconocerá personería para actuar en el proceso de la referencia. De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se resalta que quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento como abogado principal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.76.307.943 expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No.114.025 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR SAS identificada con Nit. No. 901326584-8, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandada FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR SAS identificada con Nit. No. 901326584-8.

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el art. 301 CGP, entiéndase la notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE del contenido del auto admisorio de la demanda**, al señor CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR. Por tanto, el término de los 10 días para contestar, se contabilizan al día siguiente de la notificación en estados de este auto interlocutorio.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte accionante para que agote las actuaciones a su cargo para la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor RODRIGO ANTONIO SOLANO MANRIQUE.

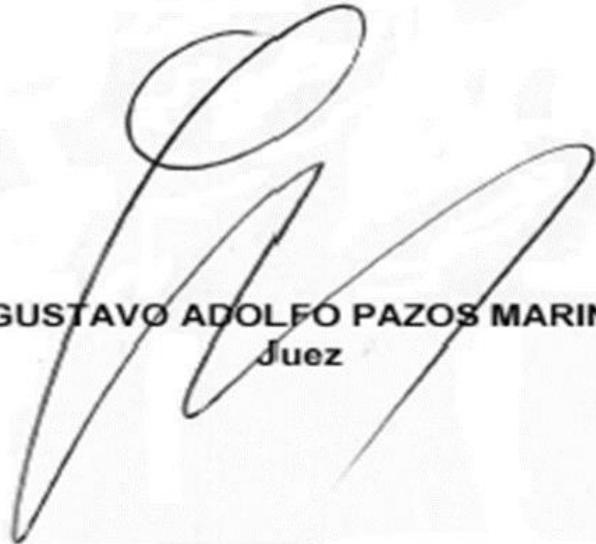
QUINTO: ACEPTAR, la sustitución realizada por el Dr. EINER EUCARDO AGREDO ASTAIZA, como apoderado judicial de la señora MARTHA ISABEL BURBANO VILLAMARIN, a la Dra. FRANCY YACZAIIRA RAMIREZ LOZANO



quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.327.052 de Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional No. 375871 del C.S.J.

SEXTO: CONTINUAR el trámite de este asunto con la FRANCY YACZAIRA RAMIREZ LOZANO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.327.052 de Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional No. 375871 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora MARTHA ISABEL BURBANO VILLAMARIN en los términos y condiciones del memorial de sustitución del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 171 FIJADO HOY, 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO